

Real Decreto 1106/2014, de 26 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2015

El pasado sábado, **27 de diciembre de 2014**, se publicó en el Boletín Oficial del Estado¹ el **Real Decreto 1106/2014**, de 26 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional que deberá regir a partir de 1 de enero de 2015, tanto para los trabajadores fijos como para los eventuales o temporeros, así como para los empleados de hogar.

Cuantías

El salario mínimo interprofesional para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores queda fijado en **21,62 euros/día; 648,60 euros/mes ó 9.080,40 euros/año**.

En el salario mínimo **se computa únicamente la retribución en dinero**, sin que el salario en especie pueda dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero de aquél.

El salario mínimo está referido a la **jornada legal de trabajo en cada actividad**, de forma que si se realizase una jornada inferior se percibirá la parte proporcional.

Incremento respecto a 2014

Las nuevas cuantías representan un **incremento del 0,5%** respecto de las vigentes entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Compensación y absorción

El incremento del salario mínimo, conforme a lo previsto en este RD, **no afectará a la estructura ni a la cuantía de los salarios profesionales** que vinieran percibiendo los trabajadores, **cuando tales salarios en su conjunto y cómputo anual fueran superiores a dicho salario mínimo**.

Trabajadores eventuales y temporeros

Los trabajadores eventuales y temporeros, cuyos servicios a una misma empresa **no excedan de 120 días**, percibirán junto con el salario mínimo antes aludido la parte proporcional de la retribución de los domingos y festivos y de las dos gratificaciones extraordinarias, **sin que la cuantía del salario pueda resultar inferior a 30,72 euros** por jornada legal en la actividad.

Empleados de hogar

El salario mínimo interprofesional de los empleados de hogar que trabajen por horas, en régimen externo, será de **5,08 euros por hora efectivamente trabajada**.

¹ <https://www.boe.es/boe/dias/2014/12/27/pdfs/BOE-A-2014-13518.pdf>